

139
D. Luis Viquezme de la Franca, D. Pedro Fabrega
y D. Manuel Vila text. Testigos acordaron
lo siguiente.

Que el Ayuntamiento justifique por el Sr. D. Juan
Ponseno de data averiguado y mensurado
por los Cavalleros Testigos que en poder
sea en el do.

El Sr. D. Joseph Manj. Dijo que aunque a ello
algunas diligencias se ha comprado de trigo
para este Abasto a los precios señalados por
esta Cud. no lo ha podido conseguir si solo sesenta
fanegas, a la torre D.º y medio, y ay persona que
vende, orientas f.º de trigo de buena calidad
aproximo de quinze D.º y respecto de averse
aumentado el consumo de harina, lo haze
presente a esta Cud. para que resulte lo
conveniente, entendido por esta Cud. acuerda
que siendo las dhas orientas f.º de trigo de
buena calidad, y que esto por el vendedor
a su costa en los molinos, D.º D.º Joseph Lopez
a dos quinze D.º y que para la dha resolution
conveniente para el Abasto del Maxter Dori-
mo D.º Sr. haga se traiga a este Ayuntamiento
razon del fiel del Almodi, de todas las compras de
trigo que desde el dia de S. Juan de este año en
adelante, asta oy sean echo, la venta de sus
harinas, sus precios, perdida, y ganancia, pero
el coste de las dhas orientas f.º de trigo, que sean
de cobrar.

La Cud. Dijo que respecto a buen noticia por
su Procurador en la Corte que a dependien-
cia que viene tocante a Posito a dos años
la tiene en su poder, D.º D.º Sr. Mixanda
Relator. Sindar cuenta, y D.º Sr. Miguel de
Palacion floente fiscal seis meses, a la
Prohibido de Armas, acuerda se escriba, etc.

